

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 035

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento"..... 4

DECRETO N° 036

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C."..... 6

DECRETO N° 037

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C."..... 12

DECRETO N° 038

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital"..... 18

DECRETO N° 039

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C."..... 23

DECRETO N° 040

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C."..... 29

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES DE 2024

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 008

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, conforme al Acuerdo No. 005 de 2023"..... 35

RESOLUCIÓN N° 009

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER".....39

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

RESOLUCIÓN N° 000047

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO-".48

Sector Central

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 0004..... 55

Sector Local

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 002

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén"..... 62

AÑO 58
NÚMERO 7923
31 • ENERO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



IMPRENTA
DISTITAL

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 035 (29 de enero de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Descentralizada del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que el doctor SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN, reúne los requisitos para ser nombrado en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09 – Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.

Que en cumplimiento del artículo 7° del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida del doctor SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.396, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 19 y el 26 de enero de 2024, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 035 DE 29 ENE 2024

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar con carácter ordinario, al doctor SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.985.396, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 050, Grado 09 – Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, el doctor SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido del presente Decreto al doctor SERGIO RENÉ CORTÉS RINCÓN, al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Artículo 4º.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

Artículo 5º.- El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe Oficina Jurídica
Julio Roberto Garzón Padilla – Subsecretario Corporativo (E)
Martha Lucía Noguera Baquero – Asesora
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 036 (29 de enero de 2024)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 9° del Acuerdo Distrital 492 de 2012, modificado por el artículo 4 del Acuerdo Distrital 856 del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleos públicos del Concejo de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 del 23 de enero de 1997.

Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 856 de 2022, modificó el artículo 9° del Acuerdo Distrital 492 de 2012, por el cual se adoptó la escala salarial de los diferentes empleos del Concejo de Bogotá, D.C., y en el parágrafo estableció que las asignaciones básicas se ajustarán y actualizarán anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije el Gobierno Distrital para cada vigencia fiscal.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central, de los establecimientos públicos, de las unidades administrativas especiales con personería jurídica, de las empresas sociales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **036** DE **29 ENE 2024** Página 2 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

Nivel Asistencial, Técnico y Profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, el incremento para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., se establece de la siguiente manera:

Asistencial, técnico y profesional: 11.08 % incluido IPC vigencia 2023.

Asesores y directivos: 10.68 % incluido IPC vigencia 2023.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 896 de 2023 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° ibídem, señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para el año 2024, mediante acto administrativo se realizarán los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **036** DE **29 ENE 2024** Página 3 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 923 de 2023 y liquidado por el Decreto Distrital 643 del 2023, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija es aplicable a los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C.

Artículo 2º.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Concejo de Bogotá D.C., serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional, y en un diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

ESCALA SALARIAL CONCEJO DE BOGOTÁ

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	6.818.084		5.061.280	3.429.379	2.915.997
02	10.945.713	6.818.084	5.405.377		3.221.054
03	12.274.087	7.840.752	5.793.137		3.428.480
04			6.311.554		3.672.509
05			6.898.920	3.772.850	3.735.015
06					
07					3.735.115
08					3.735.215

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **036** DE **29 ENE 2024** Página 4 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
09					3.735.315
10					
11					3.735.415

ESCALA SALARIAL UNIDADES DE APOYO NORMATIVO

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		5.416.663	4.528.590		
02					2.806.193
03		5.893.499			
04		7.245.337			
05		9.770.998			
06		10.945.713			3.488.763
07					3.562.697
08					3.735.315
09					
10					3.735.415

Parágrafo 1º. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. - Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 05, 07, 08, 09 y 11 del nivel asistencial y el 05 del nivel técnico de la planta global del Concejo de Bogotá D.C., y de los grados 08 y 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **036** DE **29 ENE 2024** Página 5 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”

públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3º. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 068 y 294 de 2023 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **036** DE **29 ENE 2024** Página 6 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”


NIDIA ROCIO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD 

Maria Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica DASCD 

Esperanza Alcira Cardona Hernández - Directora Jurídica SDH 

Yesid Parra Vera - Director Distrital de Presupuesto SDH 

Claudia Concepción González - Asesora de la Dirección de Presupuesto SDH 

Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico - SDH

Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica - SG 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 037 (29 de enero de 2024)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 9° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 199 de 2005 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de las dependencias del Sector Central de la Administración Distrital ajustándolos a lo dispuesto al Decreto Ley 785 de 2005.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central, de los establecimientos públicos, de las unidades administrativas especiales con personería jurídica, de las empresas sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

***Nivel Asistencial, Técnico y Profesional:** 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 037 DE 29 ENE 2024 Pág. 2 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, el incremento para la vigencia 2024 de los empleados públicos del sector central de la Administración Distrital de Bogotá D. C., se establece de la siguiente manera:

Asistencial, técnico y profesional: 11.08 % incluido IPC vigencia 2023.

Asesores y directivos: 10.68 % incluido IPC vigencia 2023.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 896 de 2023 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° ibídem, señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2024, se realizarán mediante acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 923 de 2023 y liquidado por el Decreto Distrital 643 del 2023, contienen las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **037** DE **29 ENE 2024** Pág. 3 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente decreto se fija es aplicable a los empleados públicos pertenecientes a las secretarías, departamentos administrativos y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de la Administración del Sector Central de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 2º. - Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de los organismos de que trata el artículo 1º del presente Decreto serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional; y diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	5.941.847	5.941.847	3.484.609	2.412.204	1.770.802
02	6.262.344	6.262.344	3.593.507	2.498.365	1.845.637
03	6.432.878	6.432.878	3.707.282	2.635.361	1.911.302
04	7.245.334	7.245.334	3.738.699	2.720.774	2.045.187
05	7.996.220	7.996.220	3.847.034	2.806.193	2.132.490
06	8.916.472	8.916.472	3.920.578	2.915.997	2.207.327
07	9.770.996	9.770.996	4.075.519	3.001.419	2.291.194
08	10.945.713	10.945.713	4.194.679	3.099.033	2.336.142
09	12.274.085		4.277.599	3.221.054	2.336.936
10	12.898.324		4.313.857	3.318.663	2.413.431

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **037** DE **29 ENE 2024**

Pág. 4 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
11			4.528.363	3.429.379	2.449.688
12			4.659.462	3.461.208	2.498.365
13			4.778.668	3.562.697	2.635.361
14			5.040.810	3.672.509	2.720.774
15			5.041.039	3.691.719	2.806.193
16			5.095.306	3.770.119	2.915.997
17			5.127.110	3.772.350	3.001.419
18			5.198.047	3.772.450	3.099.033
19			5.466.775	3.772.550	3.221.054
20			5.595.190	3.772.650	3.318.663
21			5.735.372	3.772.750	3.428.480
22			5.897.967	3.772.850	3.488.763
23			5.930.587		3.562.697
24			5.948.029		3.589.879
25			6.098.372		3.672.509
26			6.373.321		3.735.315
27			6.427.327		3.735.415
28			6.546.876		
29			6.806.083		
30			7.373.729		
31			7.430.603		
32			9.074.481		

Parágrafo 1º. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. - La asignación básica correspondiente al grado salarial 10 del nivel directivo se encuentra dentro del límite señalado en el artículo 8º del Decreto Nacional 896 de 2023, que establece; “(...) En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **037** DE **29 ENE 2024**

Pág. 5 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo (...)”. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante correspondiente, sin exceder dicho límite.

Parágrafo 3º. - Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados 26 y 27 del nivel asistencial y los grados 17 al 22 del nivel técnico, se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023. En consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 067 y 293 de 2023 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaría General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **037** DE **29 ENE 2024**

Pág. 6 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D. C.”

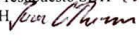

ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda


NIDIA ROCIO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD 
Maria Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica DASCD 
Esperanza Alcira Cardona Hernández- Directora Jurídica SDH 
Yesid Parra Vera - Director Distrital de Presupuesto SDH 
Claudia Concepción González - Asesora de la Dirección de Presupuesto SDH 
Juan Carlos Thomas Bohórquez -Subsecretario Técnico - SDH 
Paulo Ernesto Realpe Mejía- Jefe Oficina Jurídica - SDH 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 038 (29 de enero de 2024)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia asignada en el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 207 de 2006 adoptó la Escala Salarial de los diferentes Empleos de la Veeduría Distrital.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central, de los establecimientos públicos, de las unidades administrativas especiales con personería jurídica, de las empresas sociales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Nivel Asistencial, Técnico y Profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 038 DE 29 ENE 2024

Página 2 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

Directivos y Asesores 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, el incremento para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital, se establece de la siguiente manera:

Asistencial, técnico y profesional: 11.08 % incluido IPC vigencia 2023.

Asesores y directivos: 10.68 % incluido IPC vigencia 2023.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 896 de 2023 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° ibídem, señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2024, se realizarán mediante acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 923 de 2023 y liquidado por el Decreto Distrital 643 del 2023, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **038** DE **29 ENE 2024**

Página 3 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija es aplicable a los empleados públicos de la Veeduría Distrital.

Artículo 2º. - Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Veeduría Distrital de Bogotá, D.C., de que trata el artículo 1º del presente Decreto, serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos asistencial, técnico y profesional, y en un diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	13.781.948	8.821.095	6.410.346	3.772.750	3.220.825
02	16.122.805	9.002.573	8.507.680	3.772.850	3.221.054
03	16.122.905	9.504.789	8.737.878		3.735.215
04		10.397.706	8.888.531		3.735.315
05					3.735.415

Parágrafo 1º. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. - La Asignación Básica de los grados salariales 02 y 03 del nivel directivo, corresponden al límite señalado en el artículo 8º del Decreto Nacional 896 de 2023, *"En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **038** DE **29 ENE 2024**

Página 4 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital”

mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo (...)”, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite.

Parágrafo 3º. - Las Asignaciones Básicas de los grados 03 al 05 del nivel asistencial, y 01 y 02 del nivel técnico, se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3º. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 070 y 296 de 2023 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2024**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **038** DE **29 ENE 2024**

Página 5 de 5

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Veeduría Distrital”


ANA MARIA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda


NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD 
María Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica DASCD 
Esperanza Alcira Cardona Hernández - Directora Jurídica SDH 
Yesid Parra Vera - Director Distrital de Presupuesto SDH 
Claudia Concepción González - Asesora de la Dirección de Presupuesto SDH 
Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico - SDH 
Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica - SG 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 039 (29 de enero de 2024)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 del 23 de enero de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 183 de 2005 adoptó la tabla de grados de asignación básica para los diferentes empleos de la Personería de Bogotá, D.C.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos del sector central, de los establecimientos públicos, de las unidades administrativas especiales con personería jurídica, de las empresas sociales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Nivel Asistencial, Técnico y Profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°.

039

DE

29 ENE 2024

Página 2 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

Directivos y Asesores 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C., se establece de la siguiente manera:

Asistencial, técnico y profesional: 11.08 % incluido IPC vigencia 2023.

Asesores y directivos: 10.68 % incluido IPC vigencia 2023.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 896 de 2023 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2024, mediante acto administrativo se realizarán los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **039** DE **29 ENE 2024** Página 3 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 923 de 2023 y liquidado por el Decreto Distrital 643 del 2023, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija es aplicable a los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C.

Artículo 2º. - Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Personería de Bogotá D.C., serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos asistencial, técnico y profesional, y diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos asesor y directivo, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	9.206.065	9.206.065	5.738.447		3.734.815
02	10.390.866		5.040.585		3.734.915
03	13.131.967		5.040.810		3.735.015
04	13.783.934		5.041.039		3.735.115
05	16.122.905		5.128.026		3.735.215

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

29 ENE 2024

Continuación del Decreto N°. 039 DE Página 4 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

06			5.256.516		3.735.315
07			5.618.635		3.735.415
08			9.189.837		

Parágrafo 1º. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. - La Asignación Básica correspondiente al grado salarial 05 del nivel directivo se encuentra dentro del límite señalado en el Decreto Nacional 896 de 2023, artículo 8º; “(..) *En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo (...)*”, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustará en el porcentaje faltante correspondiente, sin exceder dicho límite.

Parágrafo 3º. - Las Asignaciones Básicas de los grados 01 al 07 del nivel asistencial, se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante correspondiente con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial, sin exceder dicho límite.

Artículo 3º. - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 069 y 295 de 2023 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **039** DE **29 ENE 2024** Página 5 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 ENE 2024**

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **039** DE **29 ENE 2024** Página 6 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”


NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD 
María Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica DASCD 
Esperanza Alcira Cardona Hernández- Directora Jurídica SDH 
Yesid Parra Vera - Director Distrital de Presupuesto SDH 
Claudia Concepción González - Asesora de la Dirección de Presupuesto SDH 

Juan Carlos Thomas Bohórquez -Subsecretario Técnico - SDH
Paulo Ernesto Realpe Mejía- Jefe Oficina Jurídica - SGA 

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

DECRETO N° 040 (29 de enero de 2024)

"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C."

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 1° y 4° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el párrafo 2 del artículo 1° del Acuerdo Distrital 747 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia asignada por el Parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 924 de fecha 23 de enero de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo Distrital 747 de 2019, "*Por el cual se reajusta la escala de asignación básica salarial de los niveles profesional, técnico y asistencial de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C.*", el cual prevé en su artículo 1° párrafo 2, que las asignaciones básicas mensuales se deben ajustar y actualizar anualmente de acuerdo con el incremento salarial que fije la Administración Distrital para cada vigencia fiscal, en acatamiento de los topes máximos que disponga el Gobierno Nacional.

Que mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el treinta y uno (31) de agosto de 2023, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las organizaciones sindicales distritales, se concertó para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N°. 040 DE 29 ENE 2024 Página 2 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) **Incremento salarial:** el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

Nivel Asistencial, Técnico y Profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023.

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024”.

Que de conformidad con el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha nueve (09) de enero de 2024, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2023, corresponde a nueve punto veintiocho por ciento (9.28%).

Que, de acuerdo con los anteriores criterios, el incremento para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., se establece de la siguiente manera:

Asistencial, técnico y profesional: 11.08 % incluido IPC vigencia 2023.

Asesores y directivos: 10.68 % incluido IPC vigencia 2023.

Que el artículo 4° del Decreto Nacional 896 de 2023 establece el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá, y el artículo 8° señala la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N°. 040 DE 29 ENE 2024

Página 3 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

Que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2024, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 896 del 02 de junio de 2023; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2024, mediante acto administrativo se realizarán los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el Acuerdo Distrital 923 de 2023 y liquidado por el Decreto Distrital 643 del 2023, contienen las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. - Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Artículo 2º. - Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2024, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C., serán ajustadas en un once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional, y en un diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **040** DE **29 ENE 2024**

Página 4 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	8.732.999	8.732.999	5.437.821		2.247.121
02	10.388.298	10.388.298			
03	10.641.061	10.950.997	5.897.251	3.772.750	2.651.723
04	10.950.997				2.691.561
05	14.791.852		6.416.400	3.772.850	
06					
07			6.933.539		3.646.335
08			7.357.984		3.735.315
09			8.057.797		3.735.415

Parágrafo 1º. - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. - Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados, 08 y 09 del nivel asistencial, 03 y 05 del nivel técnico; se ajustaron con una diferencia de cien pesos (\$100), entre cada grado salarial conforme al límite señalado en el artículo 7º del Decreto Nacional 896 de 2023, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2024 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán en el porcentaje faltante, sin exceder dicho límite.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga los Decretos Distritales 071 y 297 de 2023 y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2024.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 040 DE 29 ENE 2024

Página 5 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 ENE 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

LILIANA CABALLERO DURÁN
Secretaria General

ANA MARÍA CADENA RUIZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 040 DE 29 ENE 2024

Página 6 de 6

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2024 de los empleados públicos de la Contraloría de Bogotá, D.C.”


NIDIA ROCÍO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectado por:

Hernando Vargas Ache - Asesor Despacho DASCD

Revisado y aprobado por:

Paola Silva Vásquez - Subdirectora Técnica DASCD

Maria Teresa Rodríguez Leal - Subdirectora Jurídica DASCD

Esperanza Alcira Cardona Hernández - Directora Jurídica SDH

Yesid Parra Vera - Director Distrital de Presupuesto SDH

Claudia Concepción González - Asesora de la Dirección de Presupuesto SDH

Juan Carlos Thomas Bohórquez - Subsecretario Técnico - SDH

Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica - SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIONES DE 2024

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 008 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, conforme al Acuerdo No. 005 de 2023”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan “sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos “serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”, a través del Artículo 12 “(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC” y establece en su parágrafo que “La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: “Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 – 2030”.

Que el 21 de diciembre de 2023 la Junta Directiva del FONDIGER profirió el Acuerdo No. 005 “Por medio del cual se aprueba, incorpora, distribuye y asigna el Presupuesto de Renta e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2024”.



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, conforme al Acuerdo No. 005 de 2023”

Que conforme al artículo 2 del Acuerdo No. 005 de 2023 se aprobó la distribución y asignación de recursos en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2024, por valor de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$71.425.341.606).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar y desagregar por rubro presupuestal y fuente de financiación en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, recursos por valor de SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$71.425.341.606), como se muestra a continuación:

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
Conocimiento del Riesgo	Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.	Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.	3-1-100-101-118-24	Secretaría Distrital del Hábitat	01-15 0.5% Tributarios	\$ 510.441.477
		Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.	3-1-100-101-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 4.860.000.000
		Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.	3-1-100-103-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 4.049.000.000
		Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	3-1-100-104-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 7.500.000.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-1-000-000-000-24	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 7.000.000.000
Subtotal Conocimiento del Riesgo						\$ 23.919.441.477
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Reducción del riesgo por incendios forestales	3-4-100-102-218-24	JBB	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.000.000.000
		Obras de mitigación del riesgo.	3-4-100-104-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.000.000.000
		Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial.	3-4-100-105-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.000.000.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-4-000-000-000-24	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 469.834.990
Subtotal Reducción del Riesgo						\$ 13.469.834.990





RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, conforme al Acuerdo No. 005 de 2023”

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
Manejo de Emergencias	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias	3-2-100-101-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 5.000.000.000
	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias	3-2-100-101-027-24	Cruz Roja	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.591.943.616
	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia	3-2-200-000-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 13.303.042.000
Subtotal Manejo de Emergencias, Calamidades y/o Desastres						\$ 19.894.985.616
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación para facilitar la recuperación	3-5-100-101-203-24	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 6.651.521.000
	Sin Asignar	Sin Asignar	3-5-000-000-000-24	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 89.868.394
					01-12 Otros Distrito	\$ 37.645
					01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.737.465.408
					01-28 Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Específica	\$ 46.562.347
					04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	\$ 1.173.771
					01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	\$ 82.058.544
					01-373 Recursos del Balance 0,5% Tributarios	\$ 463.639
					03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	\$ 417.664.494



RESOLUCIÓN NÚMERO 008 DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2024, conforme al Acuerdo No. 005 de 2023”

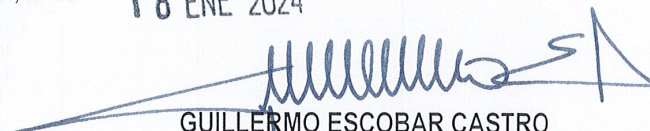
Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Asignación
					01-482 Recursos de Destinación Específica	\$ 1.304.257.281
					01-15 0.5% Tributarios	\$ 810.007.000
Subtotal Recuperación						\$ 11.141.079.523
Adaptación al Cambio Climático	Sin Asignar	Sin Asignar	3-3-000-000-000-24	Sin Asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 2.000.000.000
Subtotal Adaptación al Cambio Climático						\$ 2.000.000.000
Protección Financiera	Sin Asignar	Sin Asignar	3-6-000-000-000-24	Sin asignar	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.000.000.000
Subtotal Protección Financiera						\$ 1.000.000.000
TOTAL						\$ 71.425.341.606

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

18 ENE 2024


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista		05/01/2024
Revisó:	Rosalba Toro García – Responsable de Presupuesto		10/01/2024
	Edison Alfonso Bareño Forero – Contratista Gestión Financiera / Presupuesto.		10/01/2024
Aprobado por:	María Eugenia Tovar Rojas – Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios		
	Nelson Rincón – Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

RESOLUCIÓN N° 009 (18 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan “sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos “serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 “Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”, a través del Artículo 12 “(...) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC” y establece en su parágrafo que “La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: “Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 “Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018 – 2030”.

Diagonal 47 N° 77A - 06 Interior 11
Gor. Mader: 4292600
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

Que el 27 de octubre de 2023 la Junta Directiva del FONDIGER profirió el Acuerdo No. 003 *"Por medio del cual se aprueba la incorporación, distribución y asignación de recursos, así como la redistribución y reasignación de recursos en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER y se realiza una aclaración del monto de una asignación"*.

Que conforme al artículo 2 del Acuerdo No. 003 de 2023 se aprobó la distribución y asignación de recursos en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2023, por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.924.548.033).

Que conforme al artículo 3 del Acuerdo No. 003 de 2023, se aprobó la redistribución y reasignación de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER por valor de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.553.914.679), de la siguiente manera:

- Realizar las redistribuciones y reasignaciones en el presupuesto del FONDIGER por valor de NUEVE MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.799.401.363) al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, para lo cual se cuenta con recursos disponibles para ser trasladados y en este sentido, la responsable de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
 - CDP No. 3609 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-1-100-101-218-01, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$34.807.210) Línea de inversión "fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos".
 - CDP No. 3610 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-1-200-204-218-01, por valor de VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$23.343.060) Línea de inversión "reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático".
 - CDP No. 3705 del 03 de enero de 2024, rubro 3-3-100-106-218-01, por valor de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$7.130.682) Línea de inversión "Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático".
 - CDP No. 3612 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-4-100-102-218-18, por valor de SEIS MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

- PESOS M/CTE (\$6.085.236.141) Línea de inversión "Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes".
- CDP No. 3603 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-118-22, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.385.240.000) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta".
 - CDP No. 3605 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-227-22, por valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$2.067.241.618) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta", de los cuales MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.263.644.280) son reasignados y redistribuidos al IDIGER.
- Realizar las redistribuciones y reasignaciones en el presupuesto del FONDIGER por valor de SIETE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7.754.513.306) a SIN ASIGNAR - FONDIGER, para lo cual se cuenta con recursos disponibles para ser trasladados y en este sentido, la responsable de Presupuesto expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:
- CDP No. 3605 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-227-22, por valor de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$2.067.241.618) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta", de los cuales OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$803.597.338) son reasignados y redistribuidos a Sin Asignar - FONDIGER.
 - CDP No. 3604 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-003-22, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta".
 - CDP No. 3606 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-126-22, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$518.766) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta".
 - CDP No. 3607 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-218-22, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000) Línea de inversión "Atención





RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta".

- CDP No. 3608 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-2-200-000-122-22, por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.572.678.532) Línea de inversión "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta".
- CDP No. 3611 del 04 de diciembre de 2023, rubro 3-1-200-205-203-16, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.776.586) Línea de inversión "Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático".
- CDP No. 3706 del 03 de enero de 2024, rubro 3-1-200-205-203-00, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.774.942.084) Línea de inversión "Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar y desagregar por rubro presupuestal y fuente de financiación en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER 2023, recursos por valor de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$6.924.548.033), como se muestra a continuación:

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Subtotal	Asignación
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes	Obras de mitigación del riesgo.	3-4-100-104-203-23	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	3.580.217.194	3.580.217.194
Reducción del Riesgo						3.580.217.194	3.580.217.194

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

Subcuenta	Línea de Inversión	Programa	Código Presupuestal	Entidad Ejecutora	Fuente	Subtotal	Asignación
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	SIN ASIGNAR	3-5-000-000-000-23	SIN ASIGNAR	01-12 Otros Distrito	59.041	3.344.330.839
					01-15 0.5% Tributarios	327.473.219	
					01-28 Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Especifica	90.728.769	
					04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	19.206.288	
					01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	112.742.028	
					01-373 Recursos del Balance 0,5% Tributarios	749.828	
					03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	625.244.147	
					01-432 Recursos del Balance Reaforo 0,5% Ingresos Tributarios	33.856.131	
					01-482 Recursos Destinación Especifica	2.134.271.388	
Subtotal Recuperación						3.344.330.839	3.344.330.839
TOTAL						6.924.548.033	6.924.548.033

ARTÍCULO SEGUNDO. – Realizar el traslado presupuestal por la suma DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.553.914.679), como se muestra a continuación:

[Firma]



RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

CONTRACRÉDITO							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Asignado	Fuente	Valor modificación
Manejo de Emergencias	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta	3-2-200-000-118-22	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia Distrital de Respuesta	Recursos asignados en el marco del PAE Decreto 513 de 2022	Secretaria Distrital De Hábitat	01-482 Recursos Destinación Especifica	-\$ 2.385.240.000
		3-2-200-000-003-22			Alcaldia Local Santa Fe	01-15 0 5% Tributarios	-\$ 150.000.000
		3-2-200-000-227-22			Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	01-12 Otros Distrito	-\$ 8.669.412
						01-15 0 5% Tributarios	-\$ 602.427.879
						01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	-\$ 5.964.321
		3-2-200-000-126-22			Secretaria Distrital De Ambiente	01-15 0 5% Tributarios	-\$ 518.766
		3-2-200-000-218-22			Jardin Botánico De Bogota	01-15 0 5% Tributarios	-\$ 400.000.000
		3-2-200-000-122-22			Secretaria Distrital de Integración Social	01-28 Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Especifica	-\$ 238.689.312
						01-432 Recursos del Balance Realoro 0.5% Ingresos Tributarios	-\$ 29.925.297
						01-482 Recursos Destinación Especifica	-\$ 1.154.253.393
						04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	-\$ 129.131
						01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	-\$ 95.294.268
						01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	-\$ 569.646
						01-426 1% Ingresos Corrientes AC Ley 99-93	-\$ 49.061.287
						01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99-93	-\$ 4.756.199

RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DE 2024

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

CONTRACRÉDITO							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Asignado	Fuente	Valor modificación
Conocimiento del Riesgo	Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos	3-1-100-101-218-01	Elaboración y Actualización de estudios de riesgo y cambio climático	Convenio No. 001 de 2015	Jardín Botánico De Bogotá	01-15 0.5% Tributarios	-\$ 34.807.210
		3-1-200-204-218-01	Programa de transformación de las zonas de riesgos en suelos de protección		Jardín Botánico De Bogotá	01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	-\$ 23.343.060
	Reducción de la vulnerabilidad territorial de Bogotá frente a riesgos y efectos del cambio climático	3-1-200-205-203-00	Reasentamiento de familias en riesgo	Recursos provenientes de la Ley 99 de 1993 Art. 111	IDIGER	01-426 1º Ingresos Corrientes AC Ley 99 93	-\$ 4.602.794.208
						03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	-\$ 172.147.876
		3-1-200-205-203-15	Reasentamiento de familias en riesgo		IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	-\$ 3.135.739
						01-482 Recursos Destinación Específica	-\$ 49.640.847
Adaptación al Cambio Climático	Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático	3-3-100-106-218-01	Gestión integral del agua para la adaptación	Convenio No. 001 de 2015	Jardín Botánico De Bogotá	03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	-\$ 7.130.682
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes	3-4-100-102-218-18	Reducción del riesgo por incendios forestales	Convenio No. 001 de 2018	Jardín Botánico De Bogotá	01-432 Recursos Destinación Específica	-\$ 6.085.236.141
TOTAL CONTRACRÉDITO							-\$ 17.553.914.679

CA

"Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER"

CRÉDITOS							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Asignado	Fuente	Valor modificación
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes	3-4-100-000-000-23	Sin Asignar - Fondiger	Sin Asignar - Fondiger	Sin Asignar - Fondiger	01-426 1% Ingresos Corrientes AC Ley 99/93	\$ 4.602.794.208
						03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	\$ 172.147.876
						01-15 0.5% Tributarios	\$ 3.135.739
						01-482 Recursos Destinación Específica	\$ 49.640.847
		3-4-100-104-203-23	Obras de mitigación del Riesgo	Divino Niño	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 34.807.210
						01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	\$ 23.343.060
						03-490 Rendimientos Financieros de Libre Destinación	\$ 7.130.682
		3-4-100-105-203-23	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial	IDIGER	01-482 Recursos Destinación Específica	\$ 5.035.547.672
						01-482 Recursos Destinación Específica	\$ 4.698.572.749
Recuperación	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	3-5-000-000-000-23	Preparación para facilitar la recuperación	Sin Asignar - Fondiger	Sin Asignar - Fondiger	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.152.946.645
						01-12 Otros Distrito	\$ 8.669.412
						01-482 Recursos Destinación Específica	\$ 1.340.789.119
						01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	\$ 101.258.589
						01-28 Rendimientos Provenientes de Recursos de Destinación Específica	\$ 238.689.312
						01-432 Recursos del Balance Reaforo 0.5% Ingresos Tributarios	\$ 29.925.297
						04- Recursos Propios 146 - Recursos del Balance de Libre Destinación	\$ 129.131
						01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	\$ 569.646
						01-426 1% Ingresos Corrientes AC Ley 99/93	\$ 49.061.287

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 003 de 2023 y se realizan redistribuciones y reasignaciones de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático – FONDIGER”

CRÉDITOS							
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Objeto	Asignado	Fuente	Valor modificación
						01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	\$ 4.756.198
TOTAL CRÉDITO							\$ 17.553.914.679

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en la Gaceta de Imprenta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 ENE 2024


GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
 Director General IDIGER
 Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Karen Alejandra Galvis Lizcano – Contratista		04/01/2024
Revisó:	Rosalba Toro García – Responsable de Presupuesto		05/01/2024
	Edison Alfonso Bareño Forero– Contratista Gestión Financiera / Presupuesto.		05/01/2024
Aprobado por:	María Eugenia Tovar Rojas – Subdirectora Corporativa y de Asuntos Disciplinarios		
	Nelson Rincón – Jefe Oficina Asesora de Planeación		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.			

RESOLUCIÓN N° 000047
(24 de enero de 2024)

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO–”

**EL SUBDIRECTOR DE APROVECHAMIENTO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos Distritales No. 257 de 2006 y 287 de 2007; el Acuerdo 001 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP y la Resolución No.119 de 2020, la Resolución No. 406 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 13 establece que:

“(…) Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...).”

Que la Sentencia T-724 de 2003 proferida por la Corte Constitucional en su parte resolutive contempla:

“(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las

"Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO."

desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades. (...)"

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que: *"Los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir"*

Que en el citado Auto la Corte Constitucional definió las clases de acciones afirmativas así:

"(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. (...)"

Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 y reglamentado por el Decreto Nacional 4816 de 2008, en relación con la focalización de los servicios sociales, indica lo siguiente:

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-”

“(…) Focalización es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable.(…) El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación definirá las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas de las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos.(…) Para la definición de los criterios de egreso, suspensión o exclusión de las personas de las bases de datos, se tendrán en cuenta la aplicación de los principios de transparencia, igualdad y publicidad de la información (…)”

Que el Acuerdo 287 de 2007 establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

*“(…) **Artículo 4° objetivos.** “(…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.(…) **Artículo 5° Principios** (...) Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios. (...)”*

Que, por otra parte, el artículo 13 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, contiene los Programas estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo. Respecto a la inclusión de la población recicladora de oficio señala: “... 7. Cuidado y mantenimiento del ambiente construido. (...) *Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.*”

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-”

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- tiene por objeto: “(...) *garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. (...)*”.

Que según lo establecido en el Acuerdo 001 de 2012 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y se determinan las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos”,* el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dispuso: “(...) **Artículo 11°. SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO.** *Son funciones: 1. dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos (...)*”.

Que la Resolución No. 492 de 2023 de la UAESP *“Por la cual se deroga la Resolución 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio RUOR”,* respecto a los requisitos para la inclusión en el RURO señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Criterios y Requisitos para la inclusión en el RURO. *La persona natural que solicite ser incluido en el Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Ser ciudadano colombiano, mayor de edad.*
- 2. Ejercer la actividad de reciclador de oficio.*
- 3. Radicar el formato de solicitud de inclusión establecido por la UAESP, debidamente diligenciado y que será dispuesto por la Entidad, a través de los canales oficiales.*
- 4. Anexar a la solicitud, fotocopia de la cédula de ciudadanía o fotocopia de cualquiera de los tres (3) tipos de comprobantes que certifican la solicitud de trámite de un documento por primera vez, por duplicado, por rectificación o por renovación, que expide la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 5. Anexar a la solicitud, el certificado denominado “antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura”, expedido por la Procuraduría General de la Nación, y el certificado de estado de cédula de ciudadanía, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.*
- 6. Permitir la aplicación del proceso de verificación determinado por la UAESP.*

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-”

Parágrafo 1. *Una vez radicada la solicitud para la inclusión en el RURO, la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP iniciará la aplicación del procedimiento de verificación y actualización del mencionado registro.*

Parágrafo 2. *Cuando se encuentre pena de prisión vigente, es necesario que el solicitante certifique que la misma se está cumpliendo extramural con beneficio de libertad de locomoción y con permiso específico de trabajo para ejercer la actividad de reciclador de oficio.*

Parágrafo 3. *El solicitante que presente contraseña de la solicitud de expedición por primera vez de la cédula de ciudadanía deberá, una vez expedido el documento, allegar fotocopia de este a la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP.”*

Que, para mantener la integridad del Registro, la Subdirección de Aprovechamiento realiza actividades de control y seguimiento permanente y periódico a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Auto 275 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

Que la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizó la verificación de los documentos radicados por los recicladores de oficio para el proceso de en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO, concluyendo lo siguiente:

“(...) los listados adjuntos en medio magnético a la presente comunicación son los resultados de realizar los respectivos análisis y verificaciones del estado actual de cada reciclador de oficio inscrito en el RURO y que se discriminan de la siguiente manera:

I. INCLUSIÓN

Anexo 1. INCLUSIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO

Diecisiete (17) Recicladores de Oficio que presentaron solicitud de inclusión fueron debidamente verificados en campo y avalados por los profesionales de la Subdirección de aprovechamiento asignados (Anexos relación Archivo en Excel de verificaciones).”

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-”

Que, por lo anterior, se hace necesario a través del presente acto administrativo ordenar la inclusión de 17 recicladores de oficio en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO.

Que la Subdirección de Asuntos Legales, realizó el respectivo control de legalidad, el cual recae única y exclusivamente sobre la revisión de las normas que sustentan el acto administrativo, la vigencia de las mismas, su conducencia, pertinencia y/o aplicabilidad dentro de los casos o situaciones objeto de decisión, así como que dicha decisión se profiera acorde a derecho, en tal sentido, no le compete, ni avala la revisión de datos técnicos, financieros, contables o de competencia decisional exclusiva del área responsable que profiere el Acto.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCLUSIÓN DE RECICLADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE RECICLADORES DE OFICIO –RURO-. Incluir en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO a las personas que se relacionan a continuación, toda vez que realizaron la solicitud correspondiente y fueron debidamente verificados en campo por parte de la Gestión Social de la Subdirección de Aprovechamiento:

Tabla 1 Listado de Inclusiones

N°.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1.010.046.357	EDWIN ARMANDO MARTINEZ AVILA
2	73.557.589	YIMMY ZABALETA CHAVEZ
3	41.521.481	ANA LUCIA CASTILLO
4	19.443.848	GUSTAVO SERNA ARANGO
5	52.334.406	ISMENIA MORALES TORRES
6	79.103.656	JOSE ALBERTO CUESTAS SIERRA
7	1.143.249.905	BRANDO HUMBERTO GARCIA CORREDOR
8	79.729.576	JOSE JAIRO CASTRO SERNA

“Por la cual se actualiza el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO-”

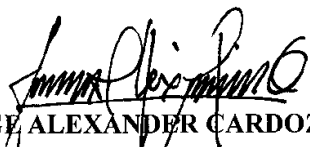
Nº.	DOCUMENTO	NOMBRE
9	20.357.469	CARMEN GLORIA BERNAL
10	1.000.154.071	KAREN LORENA ORDOÑEZ HERNANDEZ
11	52.221.852	SONIA AYALA CUCUMA
12	52.178.342	MARTHA LUCIA CARO MERCHAN
13	1.016.712.382	YEIMI LORENA BARRERA VARGAS
14	52.482.280	LUZ MARINA RAMIREZ ROJAS
15	41.784.651	LIGIA GOMEZ LOAIZA
16	1.020.805.797	EDWIN ALBERTO PEREZ HUERTAS
17	52.318.991	MARIA CRISTINA RAMIREZ VILLALOBOS

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar y comunicar el presente acto administrativo en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 ENE. 2024


JORGE ALEXANDER CARDOZO QUINTERO
Subdirector de Aprovechamiento

Proyectó: Mónica Baquero Rodríguez – Subdirección de Aprovechamiento 

Revisó: Carlos Roberto Tarazona Álvarez / Abogado Contratista / Subdirección de Asuntos Legales 
Swandy Elene Arroyo Betancourt / Profesional Subdirección de asuntos Legales 

Aprobó: Myriam Yanneth González Gutiérrez – Subdirectora de Asuntos Legales (E) 

CIRCULAR DE 2024

SECRETARÍA DE SALUD

CIRCULAR N° 0004 (24 de enero de 2024)

PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS
– EAPB; PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD;
TRABAJADORES Y PROFESIONALES DE LA SALUD.

DE SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

ASUNTO INTENSIFICACIÓN DE ACCIONES PARA LA DETECCIÓN
TEMPRANA, MANEJO OPORTUNO Y TRATAMIENTO
INTEGRAL DE CÁNCER GÁSTRICO ANTE EL AUMENTO DE
INCIDENCIA, PREVALENCIA Y MORTALIDAD EN EL DISTRITO
CAPITAL.

El cáncer gástrico continúa siendo una patología altamente prevalente a nivel mundial y nacional, por esto, un problema de salud pública. Su mal pronóstico y rápida progresión determinan que la mortalidad prematura en edades productivas haya aumentado tanto en hombres como en mujeres.

Según reporte del Observatorio Mundial del Cáncer-GLOBOCAN 2020 y la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer – IARC, se estima que durante el 2020 se presentaron 1,09 millones de casos nuevos de cáncer gástrico en el mundo, ubicándose en el sexto lugar en frecuencia mundial entre los diferentes tipos de cánceres y en el quinto lugar en mortalidad; para el año 2040, se estima que, con los cambios demográficos, podría haber 1,77 millones de casos nuevos y 1,27 millones de muertes por esta causa, en ambos sexos.

En Bogotá D.C, las Enfermedades No Transmisibles (ENT) que generan el mayor número de fallecimientos son las enfermedades cerebrovasculares y las neoplasias malignas. Según datos preliminares del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y Estadísticas Vitales Bogotá para el año 2022, se destaca que el cáncer gástrico fue la neoplasia maligna que provocó más muertes entre los residentes de Bogotá.

Según las estadísticas oficiales proporcionadas por el DANE y el sistema de Estadísticas Vitales a nivel Distrital, al analizar la evolución de la mortalidad por

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



cáncer gástrico entre 2019 y 2021, se observa una tasa más elevada en hombres, fluctuando entre 16,27 y 13,97 por cada 100.000 habitantes. En contraste, la tasa en mujeres se sitúa entre 9,19 y 10,02 por cada 100.000 habitantes, presentando una proporción de 2 hombres fallecidos por cada mujer por cáncer gástrico. En el año 2022, los datos preliminares del DANE y el sistema de Estadísticas Vitales Distrital indican una tasa de mortalidad de 14,14 por cada 100.000 habitantes en la población de 30 a 70 años. Es importante señalar que los datos de 2022 no son comparables con los de 2020 debido al exceso de mortalidad ocasionado por el SARS-CoV-2.

Asimismo, al evaluar la mortalidad por grupos de edad en el Distrito desde 2019, se observa una relación directamente proporcional con el aumento de la edad. Los índices más elevados se registran en adultos mayores de 80 años, con valores que varían entre 138,98 y 135,31 por cada 100.000 personas en 2019 y 2021, respectivamente.

No obstante, es notable destacar la aparición de casos de mortalidad por cáncer gástrico en adultos jóvenes a partir de los 20 años, con un notorio incremento de las tasas a partir de los 40 años, edad que se considera más productiva, tanto en hombres como en mujeres.

Con base en las estadísticas de atención a la población afectada por cáncer gástrico, obtenidas del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS (2004-2022), suministradas por la Dirección de Planeación Sectorial de esta Secretaría para el Análisis de Morbilidad, se observa que, en el Distrito, las atenciones a individuos con este diagnóstico en los últimos 5 años han registrado tasas de atención por 1000 habitantes con fluctuaciones entre 0,25 y 0,40, evidenciando una prevalencia superior en la población masculina.

El rango de edad en el que se ha concentrado mayor consulta es a partir de los 18 años, siendo más pronunciada en la población adulta mayor, con porcentajes que oscilan entre el 50,8% y el 56,2%, desde el año 2018 hasta el 2022. En relación con las atenciones según el régimen de afiliación, se destaca que hasta un 82% de estas corresponden a individuos afiliados al régimen contributivo. Además, se evidencia que las consultas externas representan el principal contexto de atención, alcanzando hasta un 89%, seguido en menor proporción por servicios de urgencias y hospitalización.

En concordancia con lo expuesto, desde la Secretaría Distrital de Salud se vienen adelantando diferentes acciones que contribuyen a la detección y prevención temprana del cáncer gástrico tales como:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



CO-SC-CER155793



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24 ENE 2024

Nº - - - - 004



1. Intervención individual y colectiva respecto a la detección y prevención temprana de cáncer gástrico, así como de la promoción de hábitos saludables en la población con y sin riesgo.
2. Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en los diferentes entornos del Distrito fortaleciendo la prescripción y adecuado desarrollo de la actividad física, alimentación saludable y cesación del consumo de tabaco.
3. Vigilancia y seguimiento del evento en cuanto a la morbilidad y el análisis de su comportamiento en la población del Distrito.
4. Garantizar la alta calidad de prestación de servicios en la atención integral de cáncer gástrico con enfoque diferencial.

No obstante; teniendo en cuenta el comportamiento epidemiológico señalado y las limitantes actuales dadas por la falta de evidencia acerca de la tamización de cáncer gástrico y ante la necesidad de adoptar intervenciones articuladas para la prevención, detección temprana, tratamiento integral de las formas in situ e invasivas, rehabilitación, cuidado paliativo y muerte digna del paciente con cáncer gástrico, en el marco de la Ley 1384 de 2010 "*Ley Sandra Ceballos, por la cual se establecen las acciones para la atención integral del Cáncer en Colombia.*" y conforme a una estrategia de Atención Primaria en Salud (Ley 1438 de 2011), se insta a las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB; prestadores de servicios de salud; trabajadores y profesionales de la salud que prestan sus servicios en la ciudad de Bogotá, a intensificar las siguientes acciones:

A. Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Entidades Responsables de los Regímenes Especiales y de Excepción

1. Caracterizar la población afiliada conforme con lo establecido en la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, adoptada mediante la Resolución 3280 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que establece entre sus objetivos identificar tempranamente la exposición o presencia de factores de riesgo con el fin de prevenirlos o derivarlos para su manejo oportuno.
2. Identificar población en riesgo y realizar el diagnóstico temprano de cáncer gástrico, teniendo en cuenta la caracterización poblacional, el perfil epidemiológico que efectúe la EAPB y el análisis de morbilidad.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



24 ENE 2024



3. Elaborar y/o actualizar el Modelo de Atención Integral con enfoque diferencial para la población con cáncer, priorizando cáncer gástrico y teniendo en cuenta la georreferenciación, curso de vida y género.
4. Fortalecer las condiciones de accesibilidad, integralidad, continuidad, calidad, oportunidad, teniendo en cuenta la oferta de los servicios habilitados en su componente primario y complementario para promoción, prevención, detección temprana, tratamiento oportuno, rehabilitación integral, cuidados paliativos y muerte digna, en las Redes de Servicios de Salud, encargadas de la prestación de servicios a pacientes con cáncer gástrico.
5. Monitorear y evaluar los mecanismos de referencia, contrarreferencia y de coordinación entre los prestadores de servicios de salud, para garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad de la prestación de servicios a pacientes con cáncer gástrico.
6. Establecer cohorte de los pacientes diagnosticados con cáncer gástrico a su cargo, a fin de favorecer su seguimiento individual, la gestión de riesgo y trazabilidad de prestación de servicios de salud.
7. Incluir en los Acuerdos de Voluntades que se firmen con la Red Integral e Integrada de Servicios de Salud para la población con cáncer, los indicadores y metas para el diagnóstico oportuno, tratamiento integral, remisión y acceso a cuidados paliativos y muerte digna, para pacientes con diagnóstico de cáncer gástrico.
8. Realizar y divulgar piezas comunicativas para la identificación temprana de factores de riesgo asociados al cáncer gástrico, prevención y orientación para el diagnóstico oportuno, así como portafolio de servicios de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.
9. Atender las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social e Instituto Nacional de Cancerología relacionadas con la promoción, prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para cáncer gástrico.

B. Prestadores de servicios de salud:

Se les insta a intensificar las siguientes actividades de Gestión del Riesgo:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

24 ENE 2024

Nº-----004



1. Priorizar, definir, implementar y periódicamente monitorear y evaluar los procesos de diagnóstico (endoscópico y patología) hasta el inicio del tratamiento integral para cáncer gástrico.
2. Garantizar la prestación de servicios en atención integral de cáncer gástrico con enfoques diferenciales, teniendo en cuenta georreferenciación de la población, curso de vida y género.
3. Garantizar la suficiencia de recurso humano para fortalecimiento de las capacidades a nivel individual y organizacional en los procesos de promoción, prevención, diagnóstico oportuno y tratamiento integral para cáncer gástrico.
4. Suministrar la información requerida a las EAPB y Ente Territorial para monitorear y evaluar la atención integral de cáncer gástrico en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
5. Evaluar en el marco de sus competencias los resultados de atención por medio de los indicadores de diagnóstico, tratamiento integral, cuidados paliativos y muerte digna para pacientes con diagnóstico de cáncer gástrico.
6. Realizar y divulgar piezas comunicativas para la identificación temprana de factores de riesgo asociados al cáncer gástrico, prevención y orientación para el diagnóstico oportuno.
7. Asegurar el cumplimiento y adherencia a las guías y protocolos de manejo, incluyendo los consensos destinados al manejo clínico y epidemiológico del cáncer gástrico en la población en riesgo y con diagnóstico confirmado.

C. Trabajadores y profesionales de la salud.

Todos los trabajadores de la salud involucrados en prevención primaria y secundaria, diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer gástrico o de estómago, médicos generales y especialistas en medicina interna, medicina familiar, gastroenterología, cirugía y patología, servicios de imágenes diagnósticas, laboratorios y servicios de patología.

1. Reforzar las medidas de promoción de hábitos y estilos de vida saludable, identificación de factores de riesgo modificables para la prevención primaria y secundaria e identificación de signos y síntomas de alarma para la detección oportuna de cáncer gástrico.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



0- - - - 004

24 ENE 2024



2. Difundir información en salud para la población general de las doce formas para reducir el riesgo de padecer cáncer según la Organización Mundial de la Salud (OPS) y el Código Europeo contra el Cáncer (CECC).
3. Fortalecer las acciones de canalización en el marco de la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud para la valoración integral por curso de vida, orientación sobre patrones de alimentación saludable y direccionamiento oportuno a los medios de tamizaje para cáncer gástrico.
4. Reforzar las siguientes intervenciones, de conformidad con las recomendaciones del panel de expertos - Guía de práctica clínica para la prevención primaria y secundaria y diagnóstico temprano de cáncer gástrico realizada por el Instituto Nacional de Cancerología en alianza con la Asociación Colombiana de Gastroenterología, la Asociación Colombiana de Endoscopia Digestiva y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, y en atención al escenario correspondiente:
 - 4.1. Realizar todas las acciones pertinentes para la identificación temprana de factores de riesgo asociados al cáncer gástrico, prevención y orientación para el diagnóstico oportuno, priorizando:
 - a) Establecimiento y seguimiento de patrón de alimentación saludable que potencie el consumo de frutas y verduras inocuas, legumbres y cereales.
 - b) Reducción del consumo de alimentos hipercalóricos (ricos en sal, grasas y azúcares) aditivos, condimentos y carnes procesadas, así como bebidas azucaradas, cigarrillo e ingesta de alcohol.
 - c) Desestimular el consumo de tabaco, alcohol y el alto consumo de sal (más de 3 gr por día).
 - d) Mantenerse en rango de peso saludable reduciendo el sobrepeso y obesidad, así como realizar actividad física.
 - 4.2. Indagar acerca de antecedentes familiares en primer grado de consanguinidad de cáncer gástrico, individualizando siempre su riesgo.
 - 4.3. Garantizar seguimiento endoscópico oportuno con toma de biopsia a las lesiones preneoplásicas y/o precursoras (gastritis atróficas con metaplasia intestinal y lesiones polipoides adenomatosos) de manera individualizada y de acuerdo con factores de riesgo.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



24 ENE 2024

Nº - - - - 000



- 4.4. Realizar endoscopia de vías digestivas altas a los pacientes adultos con síntomas de dispepsia.
 - 4.5. Garantizar el tratamiento idóneo y oportuno para la erradicación de *Helicobacter pylori* en pacientes con o sin factores de riesgo en quien se detecte de manera oportuna, para prevenir lesiones precursoras de cáncer gástrico.
 - 4.6. Fortalecer la educación al paciente respecto a la adecuada adherencia al tratamiento para la erradicación de *Helicobacter pylori*, principal agente precursor de cáncer gástrico.
5. Realizar gestión de nuevo conocimiento y vigilancia en salud pública en aquellas áreas donde exista una alta incidencia de cáncer gástrico.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

24 ENE 2024

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario De Despacho

Elaboró: Carolina Malagón Sintura – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
María Alejandra Cabrera Polanía – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Karen Castiblanco Martínez – Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.
Piedad del Carmen Campo Rodríguez – Subdirección Laboratorio de Salud Pública.
Myriam Gordillo – Subdirección de Determinantes en salud.
Olena Palamarchuk – Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
Yohaira Pedraza – Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
María Fernanda Barreto Villalba – Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
Carolina Rodríguez Martínez – Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud.
Sandra Rocío Lozano Berrio – Subdirección de Garantía del Aseguramiento.
Martha Becerra – Subdirección de Garantía del Aseguramiento.

Revisó: Nicolás Quintero – Subdirección Vigilancia en Salud Pública.
Flor Alba Barrera D – Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento.
Sol Yíber Beltrán – Subdirectora Vigilancia en Salud Pública.
Mary Luz Gómez Mayorga – Subdirectora Laboratorio de Salud Pública.
Adriana Mercedes Ardila – Subdirectora Determinantes en Salud.
Fernando A. Peña – Director de Provisión de Servicios de Salud.
Yiyola Peña – Directora de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud.
Marisol Chacón Fontecha – Oficina de Asuntos Jurídicos.
Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos.

Aprobó: Manuel Alfredo González Mayorga / Subsecretario de Salud Pública.
Eliana Ivont Hurtado Sepúlveda / Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento.

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 002 (29 de enero de 2024)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Usaquén”

El Alcalde Local de Usaquén,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 12 del Decreto Ley 107 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá por medio del Decreto Distrital No 107 de 2020, nombró a Jaime Andrés Vargas Vives de las funciones de Alcalde Local código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local; evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Considerando que en el numeral 24 del artículo 12° del Decreto Ley 1421 de 1993, se establece como función del Honorable Concejo de Bogotá D.C. el “*darse su propio Reglamento*”, norma aplicada por extensión al ser la Junta Administradora Local (JAL) un cuerpo colegiado.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo treinta y siete (37) del Acuerdo Local 003 de 2021, por medio de la cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 2020 que corresponde al reglamento interno de la corporación, se establecen mecanismos de socialización de informes de gestión y transparencia de la Junta Administradora Local y se dictan otras disposiciones, las sesiones extraordinarias son aquellas que “*Convoca el Alcalde Local por iniciativa propia (...) Durante estas sesiones la corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada, la convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde Local de Usaquén por medio de un Decreto Local, debidamente publicitado a los miembros de la Junta Administradora Local de Usaquén*”.

Que, de acuerdo al contenido del reglamento interno de la Junta Administradora Local, se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias con la finalidad de revisar, estudiar y tratar los temas que a continuación se enuncian: *Presupuestos Participativos, Acuerdos aprobados y vigentes, espacio solicitado para el colectivo COLMIG representante de la comunidad mujeres, informe diagnóstico en el centro de monitoreo de seguridad y hacinamiento, Gestión del Riesgo preventivo de desastres especialmente en los cerros orientales, obras del IDU y encuentros ciudadanos*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Usaquén, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el cinco (05) de febrero al veintinueve (29) de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2. En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de estudiar y tratar los temas correspondientes a: *Presupuestos Participativos, Acuerdos aprobados y vigentes, espacio solicitado para el colectivo COLMIG representante de la comunidad mujeres, informe diagnóstico en el centro de monitoreo de seguridad y hacinamiento, Gestión del riesgo preventivo de desastres especialmente en los cerros orientales, obras del IDU y encuentros ciudadanos*”.

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2024.


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local De Usaquén

Proyectó: Lorena Castellanos – Contratista Abogada.
Aprobó: Diana Lorena Mönje – Asesora Jurídica.